

Código TRD: 2120

Bogotá D.C.,

Señor

YOCER DE JESUS MADERA MEDINA

Correo electrónico: yocermadera@hotmail.com

Referencia: Respuesta a su reclamación administrativa Radicado MinTIC No. 231057465 del 02 de agosto de 2023

Respetado Señor Madera:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En atención al comunicado de la referencia, en el cual funge como apoderado de los señores **NEIS ANTONIO MEJIA FORONDA, MARLON DANIEL DIAZ SALAS, LUIS BALDOVINO VALDERRAMA, JORGE ELIECER FRANCO GARCIA, JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, AMGEL MIGUEL BERRIO SILGAGO, ALFONSO ENRIQUE SUAREZ NEGRETE**, a través del cual solicita:

“PRIMERO: *cancelélese por concepto de salario del mes agosto de 2011, prestaciones sociales y sanción moratoria del artículo 65 a favor de mis mandantes los siguientes conceptos:*

1. **NEIS ANTONIO MEJIA FORONDA** identificado con Cédula de ciudadanía 1.002.495.290, estuvo vinculado como **TÉCNICO EN REDES** con contrato a término indefinido, el cual, inició el 15 DE MARZO DE 2021 y finalizó el 14 DE AGOSTO DE 2021 con un salario básico de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) de la relación laboral quedo pendiente por pagar los siguientes valores.

Salario mes de agosto 2021	\$1.100.000
Cesantías	\$632.045
Intereses sobre cesantías	\$31.602
Prima primer semestre	\$446.645
Prima segundo semestre	\$185.400
Vacaciones	\$293.845
Indemnización moratoria artículo 65C.ST.(708 días en mora)	\$25.959.528
TOTAL	\$28.649.065

2. **MARLON DANIEL DIAZ SALAS** identificado con Cédula de ciudadanía 1.102.837.665 estuvo vinculado como **TÉCNICO EN REDES** con contrato a término indefinido, el cual, inició el 15 DE MARZO DE 2021 y finalizó el 14 DE AGOSTO DE 2021 con un salario básico de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) de la relación laboral quedo pendiente por pagar los siguientes valores:

Salario mes de agosto 2021	\$1.100.000
Cesantías	\$632.045

Intereses sobre cesantías	\$31.602
Prima primer semestre	\$446.645
Prima segundo semestre	\$185.400
Vacaciones	\$293.845
Indemnización moratoria artículo 65C.ST.(708 días en mora)	\$25.959.528
TOTAL	\$28.649.065

3. **LUIS BALDOVINO VALDERRAMA** identificado con Cédula de ciudadanía 1.005.525.826 estuvo vinculado como **TÉCNICO EN REDES** con contrato a término indefinido, el cual, inició el 15 DE MARZO DE 2021 y finalizó el 14 DE AGOSTO DE 2021 con un salario básico de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) de la relación laboral quedo pendiente por pagar los siguientes valores.

Salario mes de agosto 2021	\$1.100.000
Cesantías	\$632.045
Intereses sobre cesantías	\$31.602
Prima primer semestre	\$446.645
Prima segundo semestre	\$185.400
Vacaciones	\$293.845
Indemnización moratoria artículo 65C.ST.(708 días en mora)	\$25.959.528
TOTAL	\$28.649.065

4. **JORGE ELIECER FRANCO GARCIA** identificado con Cédula de ciudadanía 1.235.046.583 estuvo vinculado como **TÉCNICO ELECTRICISTA** con contrato a término indefinido, el cual, inició el 22 DE ABRIL DE 2021 y finalizó el 14 DE AGOSTO DE 2021 con un salario básico de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) de la relación laboral quedo pendiente por pagar los siguientes valores.

Salario mes de agosto 2021	\$1.100.000
----------------------------	-------------

Cesantías	\$445.441
Intereses sobre cesantías	\$16.778
Prima primer semestre	\$271.995
Prima segundo semestre	\$173.446
Vacaciones	\$206.013
Indemnización moratoria artículo 65C.ST.(708 días en mora)	\$25.959.528
TOTAL	\$28.173.201

5. **JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO** identificado con Cédula de ciudadanía estuvo 1.102.878.421 vinculado como **TÉCNICO EN REDES** con contrato a término indefinido, el cual, inició el 15 DE MARZO DE 2021 y finalizó el 14 DE AGOSTO DE 2021 con un salario básico de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) de la relación laboral quedo pendiente por pagar los siguientes valores.

Salario mes de agosto 2021	\$1.100.000
Cesantías	\$632.045
Intereses sobre cesantías	\$31.602
Prima primer semestre	\$446.645
Prima segundo semestre	\$185.400
Vacaciones	\$293.845
Indemnización moratoria artículo 65C.ST.(708 días en mora)	\$25.959.528
TOTAL	\$28.649.065

6. **AMGEL MIGUEL BERRIO SILGAGO** identificado con Cédula de ciudadanía estuvo 1.102.876.332 vinculado como **TÉCNICO ELECTRICISTA** con contrato a término indefinido, el cual, inició el 15 DE MARZO DE 2021 y finalizó el 14 DE AGOSTO DE 2021, con un salario básico de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) de la relación laboral quedo pendiente por pagar los siguientes valores.

Salario mes de agosto 2021	\$1.100.000
Cesantías	\$632.045
Intereses sobre cesantías	\$31.602
Prima primer semestre	\$446.645
Prima segundo semestre	\$185.400
Vacaciones	\$293.845
Indemnización moratoria artículo 65C.ST.(708 días en mora)	\$25.959.528
TOTAL	\$28.649.065

7. **ALFONSO ENRIQUE SUAREZ NEGRETE** identificado con Cédula de ciudadanía estuvo 92.544.331 vinculado como **TÉCNICO ELECTRICISTA** con contrato a término indefinido, el cual, inició el 15 de marzo de 2021 y finalizó el 14 de agosto de 2021, con un salario básico de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) de la relación laboral quedo pendiente por pagar los siguientes valores.

Salario mes de agosto 2021	\$1.100.000
Cesantías	\$632.045
Intereses sobre cesantías	\$31.602
Prima primer semestre	\$446.645
Prima segundo semestre	\$185.400
Vacaciones	\$293.845
Indemnización moratoria artículo 65C.ST.(708 días en mora)	\$25.959.528
TOTAL	\$28.649.065

- Para una cuantía de total de las pretensiones de doscientos millones sesenta y siete mil quinientos noventa y un pesos (\$200.067.591)

SEGUNDO: solicito se realicen los aportes faltantes correspondientes a seguridad social a la administradora de fondos de pensiones y cesantías si hubiese lugar a ello.

Respuesta:

Respecto a las peticiones primera y segunda, conviene indicarle que la cláusula novena INDEMNIDAD del Contrato de Aporte 1043 de 2020 caducado y liquidado, estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes

*previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**.*

Por lo dicho, quien es responsable de atender sus peticiones es la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS 2020 sus integrantes o quien tenga la competencia, por tal razón, es improcedente acceder a sus peticiones de cancelar por concepto de salario del mes agosto de 2011, prestaciones sociales y sanción moratoria del artículo 65 a favor de sus mandantes, así como tampoco realizar los aportes faltantes correspondientes a seguridad social a la administradora de fondos de pensiones y cesantías.

TERCERO: De no acceder a la pretensión sírvase indicar y aportar copia de los siguientes documentos:

- Copia de los informes de ejecución del contrato N° 1043 de 2020 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 hasta año 2021.

Respuesta:

Los informes de ejecución del contrato de aporte No. 1043 de 2020 son de acceso público a través de la plataforma de Secop II, por tal razón, podrá encontrarlos en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

- Copia de las planillas de pago de seguridad social de mis poderdantes y el informe de personal contratado por la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS.

Respuesta

Al respecto es preciso indicar que, el Contrato de Aporte No. 1043 de 2020 caducado en la cláusula segunda señaló las obligaciones contraídas por la Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020 como se cita:

“CLÁUSULAS SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el FONDO a:*

A. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el Contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

2. *Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –*

SENA, ICBF, Cajas de Compensación y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del Contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.”

Atendiendo a la obligación señalada, no se cuenta en nuestro repositorio con las planillas de pago de sus poderdantes, así como tampoco contamos con el informe del personal contratado por la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS, atendiendo a la generalidad del Contrato de Aporte, el cual es asumido a cuenta y riesgo propio del contratista.

Por lo tanto, el personal contratado por los proveedores que iban a ejecutar el proyecto Centros Digitales era un acuerdo privado, es por esto que no se cuenta con la documentación solicitada.

- *Se informe sobre le vinculo contractual reportado por la unión centros poblados y la empresa de subcontratistas INSELSA S.A.S. (sic)*

Respuesta:

Según el contrato de suministro No. UTCPC2020-002 del 2021, celebrado entre la Unión Temporal Centros Poblados y el contratista INSELSA S.A.S. identificado con el NIT No. 900.908.859-2, éste desarrollaría el objeto de suministro de materiales y consumibles, tendido y montaje de infraestructura tecnológica de los centros poblados de la región B.

- *Se informe sobre el contrato de la empresa encargada de realizar la verificación de las pólizas y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que garanticen el pago a terceros. (sic)*

Atendiendo que esta subdirección carece de competencia para emitir la respuesta solicitada, se realizó el traslado a la Subdirección de Gestión Contractual, para que en función de sus competencias dé respuesta de fondo a su petición a través del radicado No. 232083322.

- *Se informe cual es son los estados de los procesos de liquidación del contrato y de las empresas en pro de garantizar el pago de los perjuicios causados y acreencias laborales.” (sic)*

Es preciso indicar que, el Ministerio TIC mediante Resolución 1747 del 19 de julio de 2021, confirmada a través de la Resolución 2013 del 13 de agosto de 2021, ejecutoriada el 17 de agosto de 2021, declaró la caducidad del Contrato de Aporte 1043 de 2020 con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, la cual señala en el artículo 3: “(...) ORDENAR la liquidación del Contrato de Aporte No. 1043 de 2020 en el estado en que se encuentre una vez quede en firme esta Resolución, en los términos de la ley (...)”, liquidación que se dio unilateralmente mediante la Resolución 02010 del 13 de diciembre de 2021.

En cuanto al “estado de liquidación de las empresas en pro de garantizar el pago de los perjuicios causados y acreencias laborales”, esta Subdirección al carecer de competencia realizó el traslado a la Superintendencia de Sociedades para que en función de sus competencias dé respuesta de fondo a su petición, a través del radicado No. 232083332

En este orden de ideas, se sugiere respetuosamente que continúe su trámite de reclamación administrativa directamente ante la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, para que sea esta quien atienda la petición expuesta en su comunicado.

Este Ministerio queda a su disposición para atender cualquier información adicional.

Cordialmente,

Firma electrónica

MARGARITA HERNÁNDEZ CORTÉS

Subdirectora de Operaciones (e)

C.C.: UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS, SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN JURÍDICA, GESTIÓN CONTRACTUAL, GIT DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Revisó: Andrea Contreras – Contratista de la Dirección de Infraestructura.

Elaboró: Ana Milena Cubillos – Contratista de la Dirección de Infraestructura.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta a su reclamación administrativa Radicado MinTIC No.
231057465 del 02 de agosto de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230831-183212-ac4d35-67320783

Creación:2023-08-31 18:32:12

Estado:Finalizado

Finalización:2023-08-31 19:06:50

Firma: Firma

Margarita Hernández Cortés

51.581.437

mhernandezc@mintic.gov.co

Asesora 1020 - 13

Dirección de Infraestructura

Revisión: Revisión

ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ

52217088

acontreras@mintic.gov.co

ABOGADO

MINISTERIO TIC

Elaboración: Elaboró

ANA MILENA CUBILLOS CONTRERAS

1010197270

amcubillos@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Respuesta a su reclamación administrativa Radicado MinTIC No.
231057465 del 02 de agosto de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230831-183212-ac4d35-67320783

Creación:2023-08-31 18:32:12

Estado:Finalizado

Finalización:2023-08-31 19:06:50

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANA MILENA CUBILLOS CONTRERAS amcubillos@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-08-31 18:32:12 Lec.: 2023-08-31 18:32:28 Res.: 2023-08-31 18:32:52 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ acontreras@mintic.gov.co ABOGADO MINISTERIO TIC	Aprobado	Env.: 2023-08-31 18:32:52 Lec.: 2023-08-31 18:44:17 Res.: 2023-08-31 18:46:41 IP Res.: 191.156.156.185
Firma	Margarita Hernández Cortés mhernandezc@mintic.gov.co Asesora 1020 - 13 Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2023-08-31 18:46:41 Lec.: 2023-08-31 19:06:41 Res.: 2023-08-31 19:06:50 IP Res.: 181.55.147.198